



Folio 235

Ord.: N° 613/
Ant.: No hay.
Mat.: Lo que indica.

La Serena, 15 MAYO 2012

**DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: SR. LIONEL PAZ VALENCIA
CENTRO DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL LIMITADA
MANUEL ANTONIO MATTA, N° 309, OFICINA D. LA SERENA**

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que Aplica multa administrativa a Centro de Capacitación Empresarial Limitada", RUT 76.061.176-k, en el marco de la fiscalización del Programa de Becas Individuales de Capacitación, Fondo de Cesantía Solidario (FCS) año 2011.

La presente Resolución Exenta sólo es reclamable ante el Juzgado de Letras del Trabajo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N°19.518, dentro de los 15 días siguientes a su notificación, y también por lo señalado en el artículo 503 del Título V del Código del Trabajo

Sin otro particular,



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AAV-
Distr.

- Representante legal OTEC.
- Unidad de Empresas Regional
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo (2).
- Correlativo ✓



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Centro de Capacitación Empresarial Limitada" R.U.T. N° 76.061.176-K, en el marco de la fiscalización del Programa de Becas Individuales de Capacitación, Fondo de Cesantía Solidario (FCS) año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 791. /

La Serena, 15 MAYO 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 26 de octubre de 2011, el fiscalizador regional Don Alexis Alarcón Villalonga, inició un proceso de fiscalización respecto del Organismo Técnico de Capacitación, "**Centro de Capacitación Empresarial Limitada**" R.U.T. N° **76.061.176-K**, en adelante el OTEC, domiciliado en Manuel Antonio Matta N° 309, oficina D, Comuna de La Serena, Región de Coquimbo, representado legalmente por Don Lionel Paz Valencia, R.U.T. N° 11.822.582-1, respecto del curso "Operación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada", código 1237877673, adjudicado por el oferente en comento mediante Resolución Exenta N° 1540 de fecha 16 de septiembre de 2011, (Programa de Becas Individuales de Capacitación, Fondo de Cesantía Solidario, año 2011).

2.- Que en dicha fiscalización, se constató objetivamente que la entidad señalada en el considerando anterior, ha incurrido en infracción en

relación a ejecutar la actividad de capacitación en fechas y horarios distintos a los autorizados por el Sence. En efecto, el curso en cuestión finalizó con fecha 26 de octubre de 2011, en circunstancia que su culminación estaba informada para el 29 de octubre de 2011, también se realizó una clase el día domingo 23 de octubre de 2011, no obstante la actividad estaba comunicada, en cuanto a su ejecución, desde el día lunes hasta el día sábado. Finalmente se detecta que entre las fechas 19 y 26 de octubre de 2011, se modificó el horario de ejecución originalmente comunicado al Sence, sin mediar documento alguno que solicite dicho cambio. Lo anteriormente expuesto constituyen infracciones a la normativa vigente, específicamente en razón de lo expuesto en los artículos 75 N° 3 y artículo 76, ambos del Reglamento General de la Ley N°19.518, D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que con fecha 03 de noviembre de 2011, se solicitaron los descargos respectivos al representante legal de la entidad, mediante oficio ordinario (D.R.IV) N° 1558.

4- Que los descargos fueron presentados por el representante legal del Organismo Técnico de Capacitación mediante carta de fecha 18 de noviembre de 2011, ingresada con folio regional N° 5079, los cuales no logran desvirtuar las inconsistencias singularizadas en el segundo considerando de esta resolución.

5.- Que la Unidad de Fiscalización de esta Dirección regional, mediante Informe Inspectivo Regional Folio N° 481, propuso sancionar a la entidad ya individualizada.

6.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, toda vez que el OTEC posee una multa anterior en el sistema. Lo anterior en consonancia a lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1540 de fecha 16 de noviembre de 2011, de esta Dirección Regional, lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "**Centro de Capacitación Empresarial Limitada**" R.U.T. N° 76.061.176-K, por las infracciones señaladas en el considerando segundo de esta resolución, las siguiente multas administrativas;

a) Multa administrativa equivalente a **04 UTM**, considerando agravante existente, en razón de ejecutar la actividad de capacitación en fechas distintas a las autorizadas por el Servicio Nacional, infracción según lo previsto en el artículo 76 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

b) Multa administrativa equivalente a **04 UTM**, considerando agravante existente, en razón de ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio Nacional, infracción prevista en el artículo 75 N° 3 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá

efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

4.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo es reclamable ante el Juzgado de Letras del Trabajo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N°19.518, dentro de los 15 días siguientes a su notificación, y también por lo señalado en el artículo 503 del Título V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PSR/VRDC/CPZ/OGM/AAV

Distribución:

- Representante legal OTEC.
- Unidad de Empresas Regional
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo (2).
- Correlativo

Formulario Aviso Recibo

Nombre: CENTRO DE CAPACITACION EMPRESARIAL L	Folio	0007	847
Dirección 0010	Comuna	0008	LA SERENA
Rut/Rol 0003 76061176-K	Formulario: 47	Vencimiento	0015 03-07-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	MATTA 309 D	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	791	FECHA RESOLUCION	0025	20120515
FECH PROP.SANCION	0027	20111026	DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
NUM PROP.SANCION	0038	1	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	8,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.649,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.649,00	DESCR.INFRACCION	0100	EJECUTAR ACTIVIDAD DE CAPACITACION EN HORARIO DIFERENTE AL AUTORIZADO
FECHA DE EMISION	0215	20120516			
MULTAS SENCE	0596	317.192			

Valido Hasta	31-07-2012	TOTAL PLAZO	91	317.192
Fecha Emision	16-05-2012			



- Documento generado a las: 09:51
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76061176 - K	CENTRO DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL LIMITADA		
Región	Coquimbo		N° Resolución	791
Monto	8		Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	17/05/12	Hora de Ingreso	10:41:30	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------